

EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000087 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2013 se decretó y ordenó “iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado *LOTE NUMERO 3 SAN CARLOS (EL PIJAO)* identificado con folio de matrícula 202-45970 Jurisdicción del Municipio de Gigante Vereda Matambo Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico “*EL QUIMBO*”.**
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000087 del 28 de Octubre de 2013:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio ***LOTE NUMERO 3 SAN CARLOS (EL PIJAO)***, identificado con folio de matrícula 202-45970 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado ***LOTE NUMERO 3 SAN CARLOS (EL PIJAO)***, identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-45970 y código catastral No. 413060001000600620000000, ubicado en el Municipio de Gigante vereda Matambo Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 5 HAS-1453 metros cuadrados, conforme a lo establecido dentro de la resolución 00208 del 05 de septiembre de 2011, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER registradas dentro del folio de matrícula inmobiliaria numero 202-45970 anotación numero 9 el día 23 de agosto de 2012, la cual fue modificada por la Resolución 00055 del 12 de abril del 2012, debidamente registrada en la anotación número 11 del mismo folio de matricula inmobiliaria y cuyos linderos son:

NORTE: En distancia de 404 mtrs con HUMBERTO ESPINOSA, puntos 25^a A 53 A. ORIENTE: En distancia de 234 metros con el río Magdalena puntos 53^a, 6 y 7.

SUR: En distancia de 57 mtrs y callejón al medio con LUIS BRAVO, puntos 7 a 2, se sigue en distancia de 475 mtrs con GENTIL ROJAS, puntos 2,55,54 y 21. OCCIDENTE: En distancia de 218 mtrs con RAMIRO VANEGAS, puntos 21,22,23,24 y 25^a, puntos GENNTIL ROJAS, puntos 18,71,70 y 17, punto de partida y cierra y un área cartográfica de 4 Ha 8520,75 m2de acuerdo al plano de EMGESA S.A ESP.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio **LOTE NUMERO 3 SAN CARLOS (EL PIJAO)** , deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los señores **WALBERTO RAFAEL SALCEDO TORRES Y MARGOTH ORTIZ CHILATRA**, identificados con las cédulas de ciudadanía números 6.621.606 de Ayapel (Córdoba) y 55.063.152 de (Garzón), respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al **INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER**.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de **EMGESA S.A. E.S.P.** en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 de Octubre de 2013”

LUCIO RUBIO DÍAZ
Gerente General **EMGESA S.A. E.S.P.**